

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00046 00 (restitución)

Para los fines legales a que haya lugar téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del señor NERIO ENRIQUE MAGO mediante correo electrónico de data 9 de noviembre de 2020.

Frente al derecho de petición incoado por el Abogado ANDRÉS BOJACÁ LÓPEZ se hace saber al memorialista que dentro del trámite procesal no resulta procedente elevar peticiones con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, en la medida que los trámites procesales deben ajustarse al procedimiento correspondiente para cada situación y las decisiones que al interior se tomen.

No obstante, lo anterior, póngase en conocimiento del peticionario el informe secretarial en donde se exponen las razones por la cuales se memorial no había sido ingresado al despacho para su trámite correspondiente. remítasele por correo copia de esta providencia y del referido informe.

Atendiendo la petición elevada por el abogado ANDRÉS BOJACÁ LÓPEZ, se acepta la renuncia que hace al poder que le fuera conferido como apoderado de la demandante MARIA DIVA GUERRA DE NIÑO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ab597f14cd05979a374fadf89c05cbb81ecbedd7ab38e88d63fd163f49de9
65**

Documento generado en 03/05/2021 06:21:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**